



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

05 MAR. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 117

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 6 FEB. 2014
RECBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

18 FEB. 2014

RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|-----|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | ATO | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U.Y.T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR s
IMPUTAC. _____
ANOT. POR s
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

OF DE PARTES DIPRES
06.02.2014 09:53



JCR



MOTIVO/PROBLEMA/ DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
3. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Archivo

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 27 de noviembre de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Marcela Elena Tiare Burgos Valderrama, se encuentra en la situación prevista en el artículo 2° letra c) de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Marcela Elena Tiare Burgos Valderrama, Rut. N°22.167.050-7, una pensión equivalente al 60% de un ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la madre de la menor, doña Sandra Elena Valderrama Nahuelcheo, Rut. N° 11.989.562-6, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a Marcela Elena Tiare Burgos Valderrama, se pagará hasta los 18 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

**TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

28 FEB. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

1

1440/2014

0020022014

6751666

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

